



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD

Caldas enero catorce 14 de dos mil veintidós

<i>Sustanciación</i>	<i>Nro. 005</i>
<i>Proceso</i>	<i>Verbal Sumario- Restitución de inmueble</i>
<i>Demandante</i>	<i>María Cecilia Arroyave Cuervo</i>
<i>Demandados</i>	<i>Carlos Julio Casas</i>
<i>Asunto</i>	<i>FIJA AUDIENCIA</i>
<i>Radicado</i>	<i>05-129-40-89-002-2018-00666-00</i>

Se ordena convocar a las partes y apoderados a la AUDIENCIA INICIAL DE CONCILIACION, SANEAMIENTO DEL PROCESO, INTERROGATORIO A LAS PARTES, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS consagrada en el Artículo 372 del Código General del Proceso la que tendrá lugar el día **8 de FEBRERO DE 2022 A LA 9:00 pm.**

En aplicación a las regulaciones de la ley 1564 de 2012, en su Art. 372, cítense a las partes para que absuelvan interrogatorio de parte.

Igualmente se hacen las siguientes advertencias y prevenciones:

1.- Advertir a las partes que deberán concurrir personalmente a la audiencia debidamente informados sobre los hechos materia del proceso.

2.- Advertir a las partes que la audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados, aclarando que, si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general para disponer del derecho en litigio.

3.- Advertir a las partes que la inasistencia injustificada del demandante, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

4.- Igualmente, la parte o apoderado que no concurra a la audiencia, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

5.- Advertir a los apoderados que para efectos de asistir a la audiencia cuentan con la facultad de sustituir el poder sin que sea dable reprogramar audiencia atendiendo a otras obligaciones profesionales.

6.- Advertir a las partes que en la audiencia se PRACTICARÁ EL INTERROGATORIO A LAS PARTES Y DECRETARÁN LAS PRUEBAS DEL PROCESO y se hará EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS si se hubiera solicitado, por ello las personas que deban deponer, estarán disponibles para tal fin el día de la Audiencia

7.- Advertir a las partes para que alleguen al proceso con la debida anticipación a esa fecha.

Para tal fin, se decretan las pruebas del proceso así;

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE;

1.- DOCUMENTAL:

- Copia del contrato de arrendamiento
- Certificado de libertad

2.-INTERROGATORIOS

-CARLOS JULIO CASAS Y GLORIA CASAS

PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

1.- DOCUMENTAL:

- Las aportadas con el proceso folios (1-80)
- Misiva contractual que data del **01 de abril de 2003**
- Fotografías del inmueble
- Expediente 2014-00279 Del Juzgado Primero Promiscuo Municipal De Oralidad De Caldas Antioquia
- Proceso radicado 2016-00335 de este Despacho

Tener por surtido el control de legalidad. En consecuencia, los vicios que configuren excepciones previas, nulidades u otras irregularidades del proceso, no se podrán alegar en las etapas siguientes.

NOTIFIQUESE:



JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas –Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N°004
y fijado en la Secretaria del Juzgado el día **17 de enero de**
2022 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria